



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 048-2025-GAF-MDC

Coporaque, 15 de diciembre del 2025.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0187-2025-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 0488-2025-MDC/OA/JHCC, informe N° 1511-2025-MDC-GIDUR-NAH, Informe N° 135-2025-MDC-DEM-APM, Orden de Servicio N° 0521-2025, y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre aplicación de penalidades y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, que especifica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 0160-2025-MDC/A de fecha 22 de setiembre del 2025, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutive al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 14) "Resolver penalidades contractuales, de los procedimientos de selección relacionados a la adquisición de bienes, suministros y servicios en general".

Que, según el DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF que aprueba el REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, la cual ha señalado que:

Artículo 119. Penalidades

119.1. El contrato establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

119.2. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

119.3. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 120. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

120.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$0.10 \times \text{monto}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \dots \dots \dots$$

$$F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$. b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$. c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$. b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

120.2. ...(.).

Que, se tiene la Orden de Servicio N° 0521-2025, de fecha 03 de abril de 2025, generada para el servicio de mantenimiento de CAMIONETA TOYOTA HILUX 2012 M: 1KD5909567 PARA EL CENTRO POBLADO DE MACHU PUENTE "mejoramiento de las unidades operativas de las distintas organizaciones sociales de la municipalidad distrital de Coporaque", por el monto de S/ 29,000.00 (veintinueve mil con 00/100 soles), con un plazo de veintiocho (28) días calendario contados a partir del día de la notificación de la orden de servicio, siendo el pago de forma única previa conformidad del área usuaria; orden de servicio que fue notificada en fecha 11 de abril de 2025. Según carta N° 0006-2025 de fecha 09.09.2025 el contratista GROUP CHACCA E.I.R.L. levanta observaciones a la orden de servicio referido (cumplimiento de las acciones correctivas referente a cada observación).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, a través del Informe N° 135-2025-MDC-DEM-APM, de fecha 12 de noviembre de 2025, el Tec. Alcides Puma Medrano jefe de la oficina de Equipo mecánico y Maquinaria, otorga conformidad a la orden de servicio N° 0521-2025, correspondiente al servicio de mantenimiento de CAMIONETA TOYOTA HILUX 2012 M: 1KD5909567 PARA EL CENTRO POBLADO DE MACHU PUENTE, mismo que asciende al monto de S/ 29,000.00 (veintinueve mil con 00/100 soles), siendo afecto a la meta 0079; para su trámite correspondiente. Con informe N° 1511-2025-MDC-GIDUR-NAH, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro, remite la conformidad de la orden de servicio N° 0521-2025, solicitando que prosiga el trámite para su pago correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0488-2025-MDC/OA/JHCC, de fecha 04 de diciembre de 2025, el jefe de la oficina de Abastecimiento CPC. Milan M. Catari Quispe, se pronuncia sobre aplicación de penalidad a la orden de servicio N° 0521-2025, indicando que el contratista tiene un atraso de 152 días en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aplicando la formula correspondiente de Ley, manifiesta el monto a penalizar es del 10% del monto contratado, siendo este monto S/ 2,900.00; debiendo proceder con los trámites pertinentes.

Que, a través de la Opinión Legal N° 0187-2025-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 12 de diciembre del 2025, el Abg. Rene Choque Gonzales jefe (e) de la oficina de Asesoría Jurídica, opina que procede aplicar la penalidad por mora, a la orden de servicio N° 0521-2025 formalizando a nombre del contratista GROUP CHACCA E.I.R.L., con RUC N° 20610445960, por el monto de S/ 2,900.00 (dos mil novecientos con 00/100 soles), por haber incurrido en un atraso injustificado de ciento cincuenta y dos (152) días, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; de conformidad con los antecedentes expuestas y la normatividad invocada.

Que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios y trabajadores que suscriben sus informes quienes revisaron y evaluaron el expediente, informando su conformidad y aprobación favorable; es así que, mediante proveído N° 7421 de fecha 12 de diciembre de 2025, el Gerente Municipal remite el expediente para su aplicación de penalidad; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes antecesores, los mismos que al estar conforme a Ley, y al no evidenciarse opiniones contrarias a la parte técnica, es procedente emitir la correspondiente Resolución;

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 0160-2025-MDC/A de fecha 22 de setiembre del 2025, y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la aplicación de penalidad, al contratista GROUP CHACCA E.I.R.L., con RUC N° 20610445960, por el monto de S/ 2,900.00 (dos mil novecientos con 00/100 soles, siendo el monto máximo equivalente al 10% de la Orden de Servicio N° 0521-2025, generado para contratar el servicio de mantenimiento de CAMIONETA TOYOTA HILUX 2012 M: 1KD5909567 PARA EL CENTRO POBLADO DE MACHU PUENTE "mejoramiento de las unidades operativas de las distintas organizaciones sociales de la municipalidad distrital de Coporaque"; por haber incurrido en un retraso injustificado de ciento cincuenta y dos (152) días calendarios en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, conforme lo establecido en el artículo 119° y 120° del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas; y en merito a los informes del expediente que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento comunique sobre la aplicación de penalidad del contrato al contratista GROUP CHACCA E.I.R.L., con RUC N° 20610445960, y **efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.**

ARTÍCULO TERCERO.- DAR conocimiento de la presente resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CC:
Alcaldía
Abastecimientos
Contratista
Gerencia Infraestructura
Informática
ARCH



Ing. Alfonso Mamani Ccori
DNI: 01235351
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS